



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Licencia para enajenar bienes.
Radicado	05001 31 10 001 2024 00159 00.
Solicitante	MARIA EUGENIA VANEGAS ESTRADA
Interlocutorio	Nº 272 de 2024.
Decisión	Se remite el proceso al Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad a través de Oficina Judicial.

Por reparto correspondió a este Despacho judicial el proceso de **LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES**, incoado por la señora MARÍA EUGENIA VANEGAS ESTRADA en representación de la menor S.U.D. a través de apoderado judicial.

Según se desprende del líbello demandatorio, el día seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo audiencia de designación de curador legítimo con radicado N°05001311001020200041700 del Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad, en donde se fijó como CURADORA LEGITIMA de la menor a su abuela materna MARÍA EUGENIA VANEGAS ESTRADA.

De otro lado, la demanda fue dirigida directamente al Juzgado Décimo

de Familia de Oralidad de esta ciudad y verificado en el sistema de Gestión se constató que efectivamente allí se presentó demanda de **LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES** radicado bajo el N.05001311000520240014300, la cual está pendiente de estudio.

Por lo anterior, este Despacho se declarará incompetente para adelantar su trámite, ordenando la remisión, previas las anotaciones de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso de **LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES** promovido por la señora MARIA EUGENIA VANEGAS ESTRADA en representación de la menor SAMANTHA URIBE DIOSA a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. – REMÍTASE esté trámite al JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, por ser ellos los competentes para adelantar el presente asunto.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación del registro.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad03a7e51df57f3be74095a4b8afb0d2d9f5227062a21d7341285c8e655895a**

Documento generado en 09/04/2024 02:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>